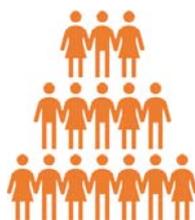


¿Por qué no se emiten estados de cuentas de afiliados al Fondo de Reparto?

En el artículo 4 de la Ley No. 87-01 se consigna que "...los afiliados tienen derecho a recibir información semestral sobre el estado de cuenta individual, indicando con claridad los aportes efectuados, las variaciones de su saldo, la rentabilidad de fondos y las comisiones cobradas". La Superintendencia de Pensiones, en su papel regulador, emitió la Resolución No. 400-18, sobre estados de cuentas de capitalización individual, donde establece que el estado de cuenta es aquel que deben emitir las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de las cuentas de capitalización individual de sus afiliados, quedando así eximidas de dicha responsabilidad las entidades que administran los planes previsionales bajo el subsistema de reparto.



¿En qué consiste el Fondo de Reparto?

El Fondo de Reparto fue creado mediante la Ley 379-81. Y es financiado por las siguientes fuentes de recursos:

- a) Un aporte equivalente al 9.97% del salario cotizante del afiliado, cubriendo de dicho porcentaje un 2.87% el afiliado y un 7.10% el empleador;
- b) Un aporte anual, que para estos fines, que consigne el Gobierno en la Ley de Gastos Públicos de cada año fiscal;
- c) Un aporte opcional, derivado del descuento de un 2% del monto de la pensión de quienes así lo autoricen, redituándose a favor de sus beneficiarios la concesión de una pensión de sobrevivencia con permanencia hasta que concurra alguna de las causas de cesación.

Como vemos, en el Fondo de Reparto confluyen una serie de aportes que, en adición a las cotizaciones realizadas por los afiliados activos, sirven para solventar el pasivo previsional generado por los actuales pensionados, siendo la partida presupuestaria anual provista por el Estado el principal activo destinado a este fin. Es por esto también que en el Sistema de Reparto no es posible la emisión de un estado de cuenta similar al del sistema de capitalización individual de las AFP.



Distinción entre el Fondo de Reparto y una CCI

A diferencia de lo que ocurre en las Cuentas de Capitalización Individual (CCI), en el caso de Reparto, el Fondo de Pensiones, en tanto una sumatoria de aportes de afiliados activos y el Estado, constituye un patrimonio conjunto, destinado a solventar las prestaciones adeudadas a los pensionados, de forma tal que no existe en el Fondo de Reparto la individualización de los recursos aportados, ya que compone una masa común que es consumida periódicamente.

Esto así, toda vez que el "...sistema de reparto implica una solidaridad intergeneracional en la que los trabajadores en activo soportan el pago de las pensiones de las generaciones anteriores, al tiempo que generan su derecho a percibir las cuando llegue su momento a cargo de las generaciones siguientes."



¿Qué puedo hacer, como cotizante al fondo de reparto, para obtener un detalle de mis aportes?

El interesado puede dirigirse a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) y solicitar una Certificación de Aporte Personal, documento este emitido por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y contenido del detalle de los aportes realizados a la fecha por el solicitante. Dicho servicio es gratuito.